



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su Despacho el asunto Ejecutivo de la referencia con solicitudes de emplazamiento de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla 26 abril del 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023). –

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2021-00127-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ENRIQUE GABRIEL USTA DE CASTRO
DEMANDADO: CONSULTORES DEL DESARROLLO SAS “CONDESA”

1

Al tenor del informe que antecede, se advierte que la parte demandante ha solicitado se proceda al emplazamiento de la sociedad demandada CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.S “ACONDESA”.

La anterior petición la funda en el hecho que no ha podido notificar a la parte convocada.

En efecto al presentarse la demanda, se señaló como dirección para notificación de dicho extremo la “Cra 57 N° 68-94 de la ciudad”, la cual, coincide con la registrada para tales efectos en el Certificado de Cámara de Comercio allegado a los autos.

Al enviársele la citación para notificación personal a dicha parte, la empresa contratada para dichos fines expide constancia el 31 de mayo de 2022 aduciendo “Devuelta- No reside”.

De otro lado, la parte demandante allegó las constancias de haber adelantado las diligencias de notificación a la dirección electrónica que para tales efectos registra la sociedad ejecutada en el Certificado de Cámara de Comercio “condesagruppocondesa.com”, dando cuenta de la siguiente constancia: **“No se encontró la dirección Tu mensaje no se entregó a Condesa@grupocondesa.com porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.”**

La situación que pone de manifiesto la parte actora habilita sin más miramientos acceder al emplazamiento solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P., el cual debe surtirse de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Ordenar el emplazamiento CONSULTORES DEL DESARROLLO SAS “CONDESA” el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
Juez

Notificado por estado electrónico del 27 de abril de 2023

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97cd50c8c0209abb6a8a039d64eff0b62fdd534874583201ccd9559e75851221**

Documento generado en 26/04/2023 03:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>